

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00041 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el poder otorgado para incoar la presente acción. Téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir con las disposiciones del art. 74 del C. G. del P. y las del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aclarar la pretensión del ítem segundo, en el sentido de indicar la tasa y el período al que corresponden los intereses corrientes allí reclamados.
- Ajustar la pretensión del ítem tercer teniendo en cuenta que los intereses de mora se causan desde el día siguiente a la fecha de vencimiento incorporada en el pagaré base del recaudo.
- Ajustar los acápites de procedimiento y, de competencia y cuantía de la demanda, toda vez que el presente asunto es de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 19 de abril de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44a34aa9f13a0842ff6e0cfb3ac3e611b0791d1d80581af9a1108d1d3435a627
Documento generado en 16/04/2021 10:01:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>